



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 236 -2025-GORE-ICA-DRA

ICA, 16 JUL 2025

VISTO:

El Informe N° 474-2025-GORE-ICA/DRA-EIA sobre Cese de funciones del Administrador de Obra del Proyecto: "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingué y Santa Cruz en los Distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa – Región Ica" con Código CUI N° 2355763;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 317-2019-GORE-ICA de 25 de setiembre de 2019 se ha aprobado el Expediente Técnico "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingué y Santa Cruz en los Distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa – Región Ica" con Código CUI N° 2355763;

Que, por Resolución Directoral N° 230-2024-GORE-ICA-DRA de 05 de junio de 2024 se aprueba en vías de regularización con efectividad al 01 de mayo de 2024, la Paralización Parcial del Proyecto "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Microcuencas de los Ríos Yauca, Tingué y Santa Cruz en los Distritos de Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincia de Ica y Palpa, Región Ica", por falta de Asignación financiera para su ejecución física;

Que, por Resolución Directoral N° 526-2024-GORE-ICA-DRA de fecha 20 de noviembre de 2024 se Aceptó la Renuncia Voluntaria formulada por Francisco Villoslado Gamio con eficacia anticipada al 06 de noviembre de 2024 al cargo de Administrador de Obra del Proyecto "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Microcuencas de los Ríos Yauca, Tingué y Santa Cruz en los Distritos de Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincia de Ica y Palpa, Región Ica", y asimismo se Designó a partir de la fecha de expedición del acto resolutivo a la Lic. **LILA MARIANELA PRADO VALLEJOS** en dicho cargo;

Que, por Resolución Directoral N° 0020-2025-GORE-ICA-DRA de 22 de enero de 2025 se Aprueba con eficacia anticipada al 03 de enero de 2025, el Reinicio de Ejecución del Proyecto "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingué y Santa Cruz en los Distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa – Región Ica", en mérito a las consideraciones expuestas en dicho acto resolutivo;

Que, por Resolución Directoral N° 0144-2025-GORE-ICA-DRA de 16 de mayo de 2025 se Aprueba con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2025, la Paralización del Proyecto "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Microcuencas de los Ríos Yauca, Tingué y Santa Cruz en los Distritos de Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincia de Ica y Palpa, Región Ica", por falta de Asignación financiera para su ejecución física, en mérito a las consideraciones expuestas en dicho acto resolutivo ;





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N°

236

-2025-GORE-ICA-DRA

ICA, 16 JUL 2025

Que, mediante Informe N° 473-2025-GORE-ICA/DRA-EIA el Responsable del Equipo de Infraestructura Agraria solicita se emita acto resolutivo a través del cual se apruebe el Cese de las funciones del Administrador de Obra con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2025, por motivo de paralización de obra, conforme lo ha establecido la R.D. N° 0144-2025-GORE-ICA-DRA;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su numeral 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación, Administración e Infraestructura Agraria; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, Ley N° 32158 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2025, el Cese de las Funciones de la Lic. **LILA MARIANELA PRADO VALLEJOS** como Administrador de Obra del Proyecto "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Microcuencas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos de Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincia de Ica y Palpa, Región Ica", por falta de Asignación financiera para su ejecución física, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Galdres Rosas
DIRECTOR REGIONAL